



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

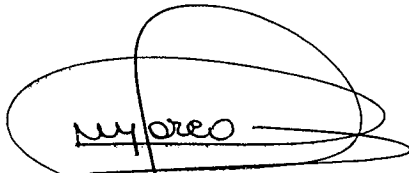
ARTICULO 1º.- EFECTÚESE una quita del SETENTA (70%) por ciento del tributo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1507, Artículo 155º, que se aplicará al monto que resulte por aplicación del Artículo 156º de la mencionada Ordenanza, a todos los contribuyentes frentistas a una vía pública abierta como consecuencia de emprendimientos privados de loteos y urbanización, hasta tanto se encuentren encuadrados en la Ordenanza Municipal Nº 1697.-

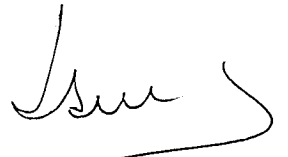
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1966


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/12/98.-


maf1.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


GABRIELA DANIEL FLEJER
Directora de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Dra. Gabriela de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA. 18 DIC 1998

VISTO: el expediente N° 07974/98 del registro de esta
Municipalidad. y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 02/12/98. por la cual
se efectúa una quita del setenta por ciento del tributo previsto
en el artículo 1559 de la Ordenanza Municipal N° 1507. que se
aplicará al monto que resulte por aplicación del artículo 1562 de
la mencionada Ordenanza, a los frentistas a una vía pública
abierta como consecuencia de emprendimientos privados de loteos y
urbanización. hasta tanto se encuentren encuadrados en la
Ordenanza Municipal N° 1697.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N°
274/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo. en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°2336.

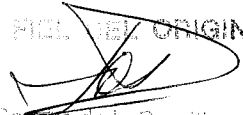
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1966 ,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. en
sesión del día 02/12/98. mediante la cual se efectúa una
quita del setenta por ciento del tributo previsto en el artículo
1559 de la Ordenanza Municipal N° 1507. que se aplicará al monto
que resulte por aplicación del artículo 1562 de la mencionada
Ordenanza. a los frentistas a una vía pública abierta como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Gabriela de la Presilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesora Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

consecuencia de emprendimientos privados de loteos y urbanización, hasta tanto se encuentren encuadrados en la Ordenanza Municipal Nº 1697: en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1633 1988.

DCC.

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL.

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Abogada del Poder Municipal

ROSA A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria General y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia